

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.405

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resueltos N.ºs. 1420, 1421, 1422, 1423 y 1424 de 15 de Septiembre de 1947, por los cuales se declaran nacionales unas naves.
Resueltos N.ºs. 1435 y 1434 de 15 de Septiembre de 1947, por los cuales se prueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N.º 500 de 12 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1420

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1420. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que en escrito presentado a este Ministerio por el Lic. Antonio A. de León, en representación del señor Eugenio Araujo Moreira, propietario de la nave denominada "Boanova", la cual fue abanderada provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Río de Janeiro, Brasil, se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N.º 1618 de 12 de Mayo de 1947;

RESUELVE:

Declarase Nacional la nave denominada "Boanova", de propiedad del señor Eugenio Araujo Moreira.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Boanova" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1421

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1421. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América,

abanderó provisionalmente la nave denominada "Mexoil", de propiedad de "G. L. Corporation", y que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N.º 2286 de 23 de Julio de 1947;

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Mexoil", de propiedad de "G. L. Corporation.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Mexoil", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1422

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1422. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Visto que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Ulyses" y "John Flanigan", de propiedad de "International Corporation Company" y de la "Flanigan Loveland Shipping Company, S. A." respectivamente, y que los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 2505 de 15 de Agosto y 2660 de 3 de Septiembre de este año.

RESUELVE:

Declaranse nacionales las naves denominadas "Ulyses" y "John Flanigan", de propiedad de la "International Corporation Company" y de la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Relleño de Barrasa.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barrasa. 1456-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/ 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 9.05.—Sujétense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

“Flanigan-Loveland Shipping Company S. A.” respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves denominadas “Ulyses” y “John Flanigan”, y expedir en su defecto las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1423

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1423. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que en escrito presentado a este Ministerio por el Lic. Antonio A. de León, en representación de la “West India Americas Line Inc”, propietaria de la nave denominada “Wiali”, la cual fue abanderada provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Norfolk Virginia, se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2159 de 9 de Julio de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada “Wiali”, de propiedad de la “West Indies Americas Line Inc.”

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada “Wiali”, y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1424

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1424. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente las naves denominadas “Samuel C. Loveland” y “Winchester”, de propiedad de “Flanigan Loveland Shipping Company, S. A.” y “Panamá Transoceanic Company, S. A.” respectivamente, y que los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 2662 y 2663 de 3 de Septiembre de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas “Samuel C. Loveland” y “Winchester” de propiedad de “Flanigan Loveland Shipping Company, S. A.” y “Panamá Transoceanic Company, S. A.” respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente portan las naves denominadas “Samuel C. Loveland” y “Winchester”, y expedir, en su defecto las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1433

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1433. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 3 expedida el 17 de Junio de 1947, por la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, de la nave denominada “Miramar”, de 4.25 Toneladas netas y 9 Toneladas brutas y de propiedad de Ethel May Surgeon de Crespo, domiciliada en Bocas del Toro Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1434

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1434. Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2 de 27 de Marzo de 1947, expedida por la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, de la nave denominada Florida, de 1½ Toneladas netas y 4 Toneladas brutas y de propiedad de Vernal Lindo, domiciliado en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 500 (DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 51 del 4 de los corrientes, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

División Administrativa

Un agrónomo, Enrique Enseñat.
Un Oficial de 2ª Categoría, Elisa Ayala.
Un Ayudante Contador, Luzmilda E. Barrera.
Un Oficial de Inventario, Valentín Henríquez.
Un Oficial de Inventario, Efraín Barnett.
Un Ayudante de Archivero, Pedro A. Barroso.
Un Topógrafo, Teodoro Méndez.
Un Bibliotecario, Ivan Tejeira.
Un Oficial Tarjetario, Oscar Haayen.
Un Oficial Tarjetario, Gregorio Sánchez.
Un Instructor Agrícola de 1ª Categoría, Humberto Gordón.
Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Fulvia Justiniani.
Un Oficial de 2ª Categoría, Agustín Green.
Un Mecánico Jefe de taller de David, Carlos Arosemena.
Un Ayudante Almacenista, José C. Melo.
Un Expendedor, Lino Salamanca.
Un Expendedor, Roque Palma.
Un Apuntador, Alcibiades Arosemena.
Un Inspector Mecánico, Roberto Brennan.
Un Vacunador, Félix Peralta.

Un Inspector Campaña Garrapaticida, Manuel B. Higuero G.
Un Inspector de Campaña Garrapaticida, Manuel C. Gálvez B.
Un Relator, Marcela de la Guardia.
Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Gregorio Real.
Un Maestro de Obras, Aurelio Martínez.

Fomento Agrícola de Los Santos

Un Agrimensor, Eduardo Valderrama.
Un Fiscalizador Maquinaria Agrícola, José E. Burgos.
Un Fiscalizador Perforadoras de Pozos, Miguel A. Sucre.
Un Almacenista (Ocú), Franklin Arjona.
Un Ayudante Almacenista (Chitré), Miguel Angel Chong Ruiz.
Un Segundo Ayudante Almacenista, Chitré, Rafael O. Tello.
Un Asistente Administración, Francisco Sánchez.
Un Encargado de la Bomba, Casimiro Pérez.
Un Oficial de 2ª Categoría, Fanny Salerno.
Un Instructor Agropecuario de 3ª Categoría, Nieves Burgos.
Un Vacunador, Hilario Pérez.
Un Vacunador, Lorenzo Delgado.
Un Vacunador, Rodrigo Guillén.
Un Asistente Veterinario, Nicanor Bernal Jr.
Un Asistente Veterinario, César Aguilar.
Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Raúl Pereda.
Un Instructor Agrícola de 3ª Categoría, Azael Vargas.
Un Capataz, Ernesto Canto.

Fomento Agrícola de Chiriquí

Administración de Colonias, Canales de Riego, Estaciones de Monta y Centro Agrícola de Guacala.
Un Administrador Colonia de San Juan, Bladimiro Peña.
Un Secretario, Enrique B. Antinori.
Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Carlos M. Ortega.
Un Zootecnista, Máximo Donoso.
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría, Luis A. Nuques.
Un Almacenista (Boquete), Enrique Salazar.
Un Apuntador, Rodrigo Valdés.
Un Oficial de 3ª Categoría, Amparo Contreras.
Un Ayudante Veterinario, Humberto Carranza.
Un Ayudante Veterinario, Darío Espinosa.
Un Oficial de 3ª Categoría, Indalecio Navarro.
Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Generoso Gómez.
Un Instructor Agropecuario de 3ª Categoría, Carlos Morales.
Un Agrimensor, Luis A. González.
Un Ayudante Almacenista (David), Rubén D. González.

*Instituto Nacional de Agricultura
(Divisa)*

Un Auxiliar Fitopatología y Entomología, Claudio Fernández N.

Un Auxiliar Zootecnista, José Arquimedes González.

Un Auxiliar Zootecnista, Isidro Vergara.

Un Ecónomo, Juan J. Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

cionaria a favor del señor Roberto Motta que ha sido sustituido a nombre nuestro.

Panamá, Agosto 29 de 1947.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

H. de Sola e Hijos, Sociedad Colectiva en Comandita Simple organizada según las leyes de la República de El Salvador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



**ACEITE
VEGETAL**
COMESTIBLE

Etiquetas para la buena mesa

con el dibujo de un hombre con uniforme de cocinero, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, pues lo que constituye la marca es la palabra "ELDORADO".

La marca se usa para amparar y distinguir aceite vegetal comestible (de la Clase 97 de El Salvador), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde el año 1941, en el comercio internacional desde el año 1942 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo etiquetas impresas a los recipientes contentivos de los mismos, o en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de El Salvador. N° 4229 de Febrero 9 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peti-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alejandro St. Clair Barham, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-10472, con Patente N° 0247, domiciliado en esta ciudad, propietario de la "Cosmeteria Darue", de esta ciudad, solicito a usted el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta con las siguientes características. Una etiqueta rectangular, cuyo distintivo son las palabras "JALEA CAREY" debajo una tortuga, en el centro la palabra "DARUE" y deba-



jo de estas las siguientes inscripciones: "A base de aceite refinado de tortuga positivamente alisará su cabello. Se aplica como cualquiera brillantina. Producto garantizado de alta calidad". Panamá R. de P."

Los bordos de la etiqueta rematan en una cara de mujer en el centro de la parte inferior, y se aplica sobre los envases, envolturas y recipientes que contengan el producto.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un producto de tocador para el alisado y cuidado del cabello que se fabrica en Panamá, y se viene usando en el comercio desde hace varios años.

Se aplica la marca por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, en cualquier otra forma conveniente y legal en el comercio.

Acompaña: (a) comprobante de pago del impuesto; (b) etiquetas y clisé (c) declaración jurada, (d) copia de mi Patente Industrial.

Panamá, Agosto 25 de 1947.

Alejandro St. Clair Barham.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

UPJOHN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir drogas, medicinas y preparaciones farmacéuticas, a saber, acetanilida, arsenioso ácido, raíz de aconita, aconitina, aloes, aloes y asafétida, aloes y hierro, aloes y almácigo, aloes y mirra, aloes y nuez vómica, aloes y nuez vómica y belladona, aloina, compuesto de aloina, aloina y estriquina, aloina y estriquina y belladona, alterantes, catárticos, alumbre, cloruro de amoníaco, anodina, antelmíntico, ácido arsenioso, asafétida, asafétida y beleño, asafétida y hierro, asafétida y nuez vómica, atropina, sulfato de atropina, atropina y morfina, extracto de belladona, hojas de belladona, berberina y podofilina, masa azul, sulfuro de calcio, calomel, calomel e ipecacuana, calomel y opio, alcanfor, alcanfor y opio, alcanfor y opio y beleño, alcanfor y opio y tanino, extracto de cáñamo, cantáridas, pimienta, carminativos, extracto de cáscara sagrada, compuestos catárticos, sulfato de cinchonidia, cinchonidia y pimienta, cinchonidia y arsénico, alcaloides de cinchonidia, codeína, extracto de compuesto de coloquintida, compuesto de coloquintida y masa azul, coloquintida e ipecacuana y masa azul, coloquintida y beleño, sublimado corrosivo, creosota, digitalina, elaterio, emenagogos, ergotina, compuestos ferruginosos, gomaguta, compuesto de genciana, raíz de gelsemio, extracto de beleño, ipecacuana, ipecacuana y opio, aseniato de hierro, hierro reducido por hidrógeno, hierro y citrato de quinina, hierro y quinina y zinc, jalapina, laxantes, leptandria, bioxolato de manganeso, binioduro de mercurio, protoyoduro de mercurio, protoyoduro de mercurio y beleño, protoyoduro de mercurio y opio, mercurio con tiza, tanato de mercurio, sulfato de morfina, morfina y belladona, morfina y tartaro emético, nitroglicerina, nuez vómica, opio, opio y acetato de plomo, aceite de menta piperita, compuesto de pepsina, fenacetina y salol, podofilina, podofilina y belladona, podofilina y masa azul, bromuro de potasio, cloruro de potasio y extracto de cruz, yoduro de potasio, nitrato de potasio, permanganato de potasio, sulfato de quinina, bromuro de quinina, quinina y masa azul, quinina y pimienta, compuesto de quinina, quinina y

carbonato de hierro, quinina y hierro y estriquina, quinina y estriquina, ruibardo, ruibardo y masa azul, salicina, ácido salicílico, salol, santonina, santonina y calomel, estriquina, acetato de estriquina, sulfato de estriquina, ácido tánico, ácido tartárico, tartaro emético, tónicos, hemáticos tónicos, veratrina, tintura de warburg, fosforo de zinc, compuesto de fosforo de zinc, fosforo de zinc y nuez vómica, y hepáticos; y medicinas para el tratamiento de la biliosidad, escalofríos, constipación, dispepsia, malaria, afrodisia, dipsomanía, gonorrea, jaqueca, neuralgia, disia, dipsomanía, gonorrea, jaqueca, neuralgia, sudores nocturnos, y otras enfermedades (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1891 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1904, y será oportunamente usada en la República de Panamá. La marca se aplica e fija a los productos, o a los recipientes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 239.473 de Diciembre 1° de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla, d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Agosto 22 de 1947.

Por Lombardi e Icaza,

Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Instituto Quibi, Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



que generalmente se representa en caracteres de color claro sobre una figura elíptica de color oscuro, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas usadas en las industrias,

en la fotografía e investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura, sustancias anticorrosivas, insecticidas, sustancias no jabonosas para limpieza de metales, pisos, maderas, telas, tales como: ácidos, alcalis, tintes minerales, vegetales y animales, no medicinales, placas, papeles y películas fotográficas, películas y cintas para cinematógrafo; líquidos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico, polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, madera, cueros; sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, anti-sépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo, para lavar la ropa y telas (comprendidas en la Clases 1ª, 2ª y 14 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia); ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 8 de 1945, y se usará en la República de Panamá a partir de la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por la sociedad Instituto de Química y Biología—Quibi—Limitada, que luego cambió su nombre a Instituto Quibi, Limitada.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en la República de Colombia, N° 17.623 de marzo 8 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder con declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "LENIGALOL" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 20 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo Julio Ernesto Sosa, respetuosamente soli-

cito a Ud. en nombre de la Perfumería Marsella, de la cual soy dueño; el registro de la marca "Bay Rum MICHELSEN", la cual he comprado al señor Raul de la Guardia Jr. con todos sus derechos, para el uso de la misma por Escritura Pública N° 1783, el 26 de Agosto de 1947, extendida en la Notaría Tercera:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas de destacan unas labores en negro. En la parte superior hacia la izquierda se encuentra un juego de medallas con la leyenda "Amsterdam 1883. París 1888. Gold Medal". Debajo de este juego de medallas se encuentra otro con la lectura: "Antwerp 1885. Louisville 1885. Silver Medal. Medal of Honor". En la parte superior y hacia la derecha hay otro juego de medallas con la siguiente inscripción: "New Orleans 1885-6 París 1889. Gold Medal". En la parte inferior del mismo hay 3 medallas en las cuales se lee: "Silver Medal. Louisville 1885. Liverpool 1886 Medal of Honor". En el centro de la parte superior se encuentra un círculo que representa tres barquitos navegando en un río y la leyenda "Bostonia 1630", al rededor de este círculo hay 4 medallas representando 4 continentes: América, Europa, Asia y Africa con sus símbolos respectivos. Encima de este conjunto de medallas se lee: "Gold Medal Boston 1883 y debajo: "Hors Concours". En todo el centro de la etiqueta se destaca una hoja verde de Bay Magueta dentro de la cual se lee en forma circular y letras blancas con sombras negras. "Dou-



ble Distilled, Bay Rum." Encima de la hoja hacia las orillas está la leyenda: "Trade Mark Registered". Debajo completamente de la hoja dice: "MICHELSEN". En la parte inferior hacia la izquierda hay un juego de 3 medallas alrededor de las cuales se lee: "Silver Medal, New Orleans 1884-5. Chicago 1893". Hacia la derecha se encuentra otro juego de 3 medallas con la leyenda: "Silver Medal, Chicago 1893. Berlín 1885". Fuera del borde de la etiqueta, en el extremo inferior está la lectura: "Fabricado por la "Perfumería Marsella", con alcohol rectificado y desnaturalizado, con la aprobación del Químico Oficial. Su uso interno es nocivo a la salud". En el extremo superior, fuera del borde de la etiqueta dice: "Desnaturalizado con salicilato de sodio. Su bebida es prohibida". La marca consta también de una franjita rec-

tangular dentro de la cual se lee en letras negras: "None Genuine unless bearing my signature: MICHELSEN".

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, los cuales podrá usar conjunta o separadamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio, Bay Rum.

La marca ha sido usada por mi Vendedor por más de 15 años en el Mercado Nacional.

Me reservo el derecho de usar esta marca en cualquier otra forma o color. Acompaño: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) 6 etiquetas de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) copia de la Escritura de la compra de la marca; e) declaración jurada.

Panamá, 29 de Agosto de 1947.

Julio Ernesto Sosa,
Céd. N° 47-35699.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

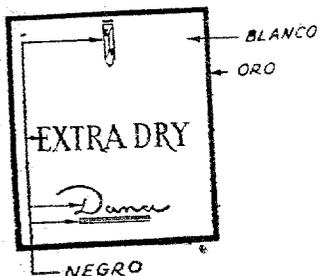
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima Organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta blanca con borde color de oro en la que se lee en caracteres negros "COLOGNE EXTRA DRY", y debajo "Dana" según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y en la República de Panamá, desde antes de Agosto 19 de 1947.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas

que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 etiquetas de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) la declaración jurada de uno de los Directores de la compañía está agregada a la solicitud de la marca "Platine-Platinum-Platino"; presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el certificado N° 1135 de Julio 7 de 1945.

Panamá, Agosto 23 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Manufacture des Montres & Chronographes PIERCE S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en Biemme, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PIERCE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes y accesorios para relojes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 29 de abril de 1931 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1931, y en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica a los artículos en diversas formas, según mejor convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en Suiza, N° 74.846 de abril 29 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de sus Directores (Gerente).

Panamá, agosto 19 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Panamá, agosto 20 de 1947.

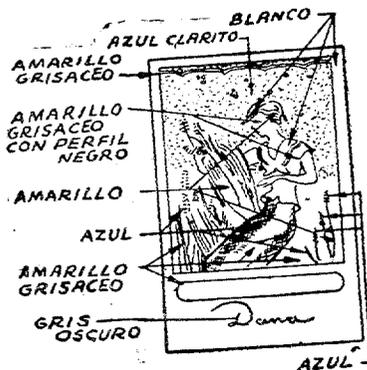
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo consiste en una botella o frasco de sección ovalada que tiene como características novedosa el hecho de que lo circunda totalmente, en forma espiral, una gruesa nervura. En su cara principal la misma está interceptada por un espacio rectangular liso, destinado a llevar una etiqueta con indicaciones pertinentes; el todo de conformidad con el facsímil adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional desde antes de Enero 1º de 1947, y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la Compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el Certificado 1135 de Julio 7 de 1945.

Panamá, Agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

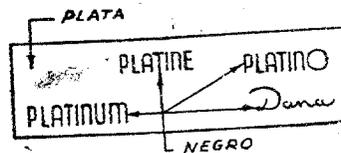
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta color de plata en la que se lee en caracteres negros "PLATINE-PLATINO PLATINUM", según la etiqueta adjunta; es-



pecialmente se reivindica el color plata. En la etiqueta puede imprimirse la palabra "Dama", pero ella no es elemento esencial de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y en la República de Panamá desde antes de Agosto 1º de 1947.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el certificado N° 1135 de Julio 7 de 1945.

Panamá, Agosto 23 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

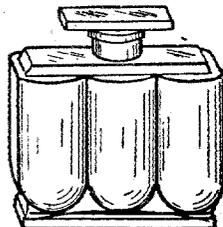
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

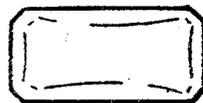
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo tiene ambas caras idénticas y es de base octagonal, con un suave ensanchamiento en la parte inferior para después seguir en forma recta a ambos costados. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspon-



DE FRENTE



BASE

diente tapón. Ambas caras están formadas por tres salientes convexas, las cuales son curvas en su parte inferior y rectas en la superior; el todo tal como lo demuestra el facsimil adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de Perfumería y Tocado en General, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional desde antes de Enero 1º de 1947, y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado 1135 de Julio 7 de 1945.

Panamá, Agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 15 de Febrero de 1947.

As. 6318. Escritura N° 311 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Ortiz Romero y la "Compañía Internacional de Seguros S. A." celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6319. Escritura N° 356 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Edna Eleana Richards de Mc Intosh y otros, constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6320. Escritura N° 359 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ada Scacheri de Martini constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 6321. Escritura N° 19 de 14 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Miguel Castillo.

As. 6322. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6715 de 10 de Febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ricardo Manuel Gordon, domiciliado en esta ciudad.

As. 6323. Escritura N° 274 de 6 de Diciembre de 1911, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Víctor Abrahams, Rosilda López y Catarine López celebran un contrato de compra-venta.

As. 6324. Oficio N° 40 de 10 de febrero de 1947, del Juzgado del circuito de Bocas del Toro, por el cual se adiciona la Nota de que trata el asiento N° 5860 del Tomo N° 35 del Diario.

As. 6325. Escritura N° 25 de 30 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Jeremías Aparicio vende a León Robles un lote de terreno llamado "La Ollita" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 6326. Escritura N° 367 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Herrera Zambrano y Tadeo Herrera Zambrano un lote de terreno situado en "Altos de Juan Díaz, Panamá.

As. 6327. Escritura N° 35 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María Cristina Correa Maltez declara mejoras.

As. 6328. Escritura N° 36 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Clementina Correa Maltez declara mejoras.

As. 6329. Escritura N° 180 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Aciudad a Lastenia Garay de Morán; y ésta constituye a Napoleón Jurado un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 6330. Escritura N° 593 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro Jaime vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Lastenia Garay de Morán; y ésta constituye hipoteca a favor de Carlos Alberto Gutzmer.

As. 6331. Escritura N° 361 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Everardo Duque vende a Benjamín Montéza un lote de terreno situado en las afueras de esta ciudad; y el Banco Nacional de Panamá levanta gravámenes sobre dicho lote.

As. 6332. Escritura N° 378 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eduardo Evangelista Thomas y Ana María Rosatti de Thomas venden una finca de su propiedad situada en Parque de Lefevre a Méndez y Zubieta Compañía Limitada.

As. 6333. Escritura N° 349 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4761 del Tomo N° 35.

As. 6334. Escritura N° 344 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sta. Clara Beach Inc. segrega un lote de terreno, declara la construcción de unas mejoras y los vende a Benjamín Earle Fidanque.

As. 6335. Escritura N° 326 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Arabela Huertas de Richard constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sábanas de esta ciudad.

As. 6336. Escritura N° 364 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pedro & Compañía S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6337. Escritura N° 365 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Guillermo Quirós vende a la sociedad "Pedro & Compañía S. A." un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 6338. Escritura N° 380 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Adolfo Octavio Arias Pérez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional.

As. 6339. Escritura N° 470 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido por el Juzgado 1º de Colón a favor de la Sociedad Plan de Entierros de Jamaica.

As. 6340. Escritura N° 196 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dolores More de Silva declara mejoras en finca situada en este Distrito.

As. 6341. Escritura N° 354 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la "Balboa Shipping Company Inc." confiere poder a Gardner Ayres Myrick y Henry Vereker Talbot Mais.

As. 6342. Escritura N° 355 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger traspasa a Matilde Adelaida Herbruger de Linares los derechos que le corresponden sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 6343. Escritura N° 357 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad F. C. Herbruger y Cia. vende una finca de su propiedad a Matilde Adelaida Herbruger de Linares.

As. 6344. Escritura N° 359 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger y Mercedes Méndez viuda de Herbruger traspasan a Matilde Adelaida Herbruger de Linares las partes que les corresponden sobre varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 6345. Escritura otorgada ante Ruth Holmes, Notario Público del Distrito de Columbia, E. U. de A. el 6 de Diciembre de 1946, por la cual la Comisión Marítima de los Estados Unidos vende el vapor "Josep H. Nicholson" a la "Compañía Continental de Vapores S. A."

As. 6346. Escritura N° 138 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Continental de Vapores S. A. y la Continental Carriers Corporation celebran un contrato de compra-venta de una nave.

As. 6347. Escritura N° 372 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6348. Escritura N° 1 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se protocoliza el título constitutivo de dominio de una casa de propiedad de Rosa María Saw-Chao R.

As. 6349. Escritura N° 370 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Uriah Augustus Barnaby y Elisa Stokes de Barnaby venden a Mable Louise Barnaby una finca situada en San Francisco de la Caleta, y la última vende la mitad de dicha finca a Lloyd Stokes Barnaby.

As. 6350. Escritura N° 1840 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento en el cual la sociedad Blue Maritime Line Inc., constituye hipoteca a favor de Gerard Guillen sobre el barco "Reomar IV".

As. 6351. Escritura N° 355 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Henry Vereker Talbot Mais sustituye en Carlos Vicente Bieberahe un poder que le confirió la Balboa Shipping Com. Inc.

As. 6352. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 13 de Febrero de 1947, por la cual Ernestina Cogley de Ríos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Mario o Martín Ruiz Díaz.

As. 6353. Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 6 de Febrero de 1947, por la cual se rectifica el domicilio de la sociedad "Tropical Radio Telegraph Company", amparada con la Patente Comercial de Primera Clase N° 213 de 26 de Diciembre de 1941.

As. 6354. Escritura N° 378 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Teresa del León declara cancelada una hipoteca constituida por Enrique Arias.

As. 6355. Documento extendido ante Roy W. Ryden, Jr. Notario Público en la Zona del Canal de Panamá, el 28 de Mayo de 1946, por el cual el Instituto de Negocios Interamericano vende un bote a Henry Lindeman.

As. 6356. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1727 de 2 de Julio de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Capeti" de propiedad de Henry Von Lindeman.

6357. Escritura N° 370 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de varias actas de sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "Compañía Delvalle Henríquez S. A."

As. 6358. Escritura N° 132 de 1º de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Archibald Welch vende una finca situada en este Distrito, a Adela Rose de Welch.

As. 6359. Escritura N° 368 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Virginia Castillo de Montesbegon vende a José Caballero Alvarez una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 6360. Escritura N° 369 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Caballero Alvarez vende al menor Celestino Castillo una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios

científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

1º Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con pseudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contratará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se contrata para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el arquitecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1,000.00.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuit de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número mil diez y seis de trece de Septiembre actual, extendida en la Notaría a su cargo, las señoras Margarita María Arjona de Vallarino, Ana Evelina Arjona de Díaz y María Eusebia Lasso de la Vega de Rubio, declararon disuelta y liquidada la sociedad denominada Arjona y Lasso de la Vega, Compañía Limitada.

Que la socia María Eusebia Lasso de la Vega de Rubio, ha recibido, al liquidarse la sociedad, su participación en dinero efectivo; y las socias Margarita María Arjona de Vallarino y Ana Evelina Arjona de Díaz han recibido su participación, en dinero efectivo, mercaderías, mobiliario, enseres y derechos que pertenecían a la sociedad disuelta; y

Que las socias Margarita María Arjona de Vallarino y Ana Evelina Arjona de Díaz, asumen el activo y pasivo de dicha sociedad.

Dado en Panamá, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 13.751
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día diez y siete (17) de Octubre próximo para que tenga lugar el remate de la mitad de la finca N° 1236 de propiedad de William Ming Chong Wong Ho, de conformidad con auto dictado por este Tribunal en la solicitud hecha por la señora Luria Wang de Wong a nombre del menor William Ming Chong Wong Ho para que se autorizara la venta de la mitad que le pertenece al mencionado Wong Ho, de la Finca N° 1236.

El Bien cuya mitad se remata se describe así:
"Media (½) parte de la finca número 1236, inscrita al Folio 420, Tomo 118, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en casa de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado de figura trapezoidal de la parte hacia el Este, construida sobre el lote de

terreno número uno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada entre las Avenidas Nariño y Santander en la ciudad de Colón.—LINDEROS: Norte, la calle 14; Sur, lote N° 2; Este, la Avenida Nariño y Oeste, la Avenida Santander.—MEDIDAS: 10 metros 23 centímetros de frente por 40 metros 70 centímetros de fondo, o sea una Superficie de 416 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados".

La base del remate de la mitad de la finca que se remata, la cual ha quedado descrita, es la suma de nueve mil balboas (B/. 9,000.00), de conformidad con el valor que le han asignado los peritos. Será postura admisible la que cubra el total del avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha, base en la Secretaría del Tribunal. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la venta del bien descrito. Desde esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Septiembre 18 de 1947.
El Secretario del Juzgado 1º del Cto. de Colón,

Julio A. Lamza.

L. 13.773
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor José Manuel Almeida, varón, cubano, mayor de edad, oficinista, casado cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Rosa Almedarias de Almeida, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente, publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

L. 13.781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Sánchez, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno denominado "El Esfuerzo", ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos hectáreas con cinco mil noventa y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, carretera de penetración que va de San Carlos al Ciruelito;
Sur, propiedad de Beatriz Sánchez; y
Oeste, Baltazar de la Cruz.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 13.613
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que Federico Velásquez Fernández, varón, mayor de edad, casado, panameño, tenedor de la cédula de identidad personal número 46-1030, por medio de apoderado Judicial, ha pedido título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas sobre un lote de propiedad municipal, que se describe así:

"Casa estilo 'chalet', de un solo piso, de paredes de bloques de cemento, piso de mosaico, divisiones de bloques de cemento, cielo raso de celotex, y techo de hierro acanalado. Dicha construcción mide ocho (8) metros de frente por ocho (8) metros de fondo o sea una cabida de sesenta y cuatro metros cuadrados, y se hizo guardando la línea de construcción demarcada para la Avenida del Libertador frente a la cual está construida. La casa está ubicada dentro de un lote de terreno municipal de diez metros de frente por cuarenta (40) metros de fondo, terminando el terreno en la parte de atrás en forma triangular con cinco (5) metros o sea de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida del Libertador; Sur, lote de propiedad municipal; Este, casa de propiedad de la señora Isidra Montero, y Oeste, casa de Clara Fuentes".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el inmueble, todos los que tengan interés en él, para hacerlo valer.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 13.702

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Emmitt W. McCarthy, estadounidense, de veinte años de edad, soltero, Sargento del Ejército norteamericano, perteneciente a la unidad de servicio Nº 2103 con asiento en Río Hato, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, más el de derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Homicidio por Imprudencia", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y providencia de fecha ocho de Julio de los corrientes, en la cual se decretó el auto de emplazamiento, para notificarlo del referido auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Criminal, a Emmitt W. McCarthy, según los autos, estadounidense, de veinte años de edad entonces, soltero, Sargento del Ejército norteamericano, perteneciente a la unidad de servicio Nº 2103 con asiento en Río Hato y residencia entonces en el Campamento de Jaqué, por transgresor de disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo I, Título XII del Código Penal o sea por el delito de "Homicidio por Imprudencia" y decreta su detención. El encausado al momento de notificarse personalmente de este auto proveerá los medios de su defensa.

Fundamento Legal: 1970, 1975, 1987, 2034, 295, 291, 2047, 2149, 2156, 2159, 2016, en relación con las disposiciones pertinentes del capítulo I, título XII del Libro II del Código Penal.—Notifíquese y cópiese. El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H., El Secretario, (Fdo.) Rogelio Ruiz."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2002 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pe-

na de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diez días de Julio de 1947.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.
Por el Sr. el Of. Mayor,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto llama y emplaza a los señores Santos Pinto y Pedro Ortiz, hondureños ambos, quienes residían en Changuinola y de paradero actualmente ignorado, para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en averiguación del responsable o responsables de las lesiones sufridas por Blas Reyes.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término expresado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Quinta publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Belisario Guerrero ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de una capacidad de 18 hectáreas con 6230 metros cuadrados y estos linderos: Norte, camino del caserío de Río Grande al Río Grande, predios del solicitante y de Serafín Guerrero; Sur, terrenos libres y predios de Jacoba Campos y del solicitante Guerrero; Este, camino de Río Grande a El Potrero; y Oeste, predio del mismo Guerrero y el Río Grande.

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos se fijan edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía del Distrito por treinta días hábiles, y una copia se remitirá al señor Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once y media de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarentasiete.

El Oficial de Tierras, Secretario ad hoc,

Victor Carías V.

L. 4079

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio emplaza a Alfonso Ashwood o Teófilos Ashwood, costarricense, de treinta y ocho años de edad, negro, de seis pies con cinco pulgadas de estatura, soltero, motorista, quien residía en Guabito, de esta Provincia y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y se seguirá el curso de este negocio como lo determina la Ley.

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.
El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Suscrito Juez del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita y emplaza a Constantino Dura, de generales descritas en la sentencia condenatoria, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de *Violación Carnal*, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÁ a Constantino Dura, varón, mayor de edad, vecino de Río Congo, colombiano, agricultor y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de dos años, de reclusión en el sitio que designe el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos del proceso, con derecho a que se le deduzca como parte cumplida de esta pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente y por esta misma causa.

Fundamento Legal: Artículos 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 281 del Código Penal.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (Fdo.) Rogelio Ruiz"

Se advierte al encausado Constantino Dura que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Dura, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Dura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fué condenado, si sabiéndolo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA.

El Secretario,

Rogelio Ruiz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, mayor, operador de motores de lanchas, con cédula de identidad personal número 47-17175, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días, se presente ante el Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por el delito de falsedad, sentencia que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, CONDENÁ a Edmundo Mc. Carter, varón, panameño, de cuarenta años de edad, operador de motor de lanchas, con residencia, antes de su fuga del país, en calle 22

Este-Bis número 24, y con cédula de identidad personal número 47-17175, a pagar ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados. Se condena además, al reo ausente Edmundo M. Carter, al pago de los gastos de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce al perjudicado por el delito cometido en su perjuicio. El Reo tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta, el tiempo que hubiese permanecido detenido antes de su fuga, en la Cárcel Pública provisionalmente, por el delito que se resuelve.—Esta sentencia debe ser notificada al reo ausente, como lo dispone el artículo 2349 del C. Judicial y consultada con el Superior después, en atención a lo que ordena el artículo 2350 del mismo Código en cita.—Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2157, 2219, 2221, 2349 y 2350 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38, 218 y 222 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada consúltese.—(fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se exige a todos los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo Mc. Carter, con la advertencia de que si sabiendo el paradero del citado reo, no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que expresa la ley. También se solicita a las autoridades del ramo político y del Judicial, para que ordenen la captura del procesado, si les fuere posible.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto Cita, Llama y Emplaza a John Joseph, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Juan E. Paz y Miño, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en lo principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por consiguiente, en virtud de todas las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra John Joseph, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de apropiación indebida, que sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como se observa que el sindicado es reo ausente, cítese y emplácese por medio del Edicto de que habla el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial, para notificarle el auto de proceder y que provea los medios de su defensa. Caso de no hacerlo así el Tribunal lo declarará en rebeldía y le nombrará un Defensor de Ausente. De cinco días comunes disponen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, cuya fecha y hora se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2238, inciso 1º, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo John Joseph, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo

las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere también a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El reo John Joseph debe comparecer a este Juzgado en el término de doce días más el de la distancia, después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

Si no lo hiciere así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención (Artículo 2343 del Código Judicial).

Por tanto, y para los fines mencionados en el auto, cuya parte principal se ha transcrito, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Póvillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Idos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—El Secretario, Abigail Vázquez Díaz"

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Santiago Jiménez u Orlando González, panameño, sin oficio, sin residencia conocida, triguero, de 15 años de edad, natural de este Distrito, a efecto de que dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a recibir notificación del fallo proferido en su contra y que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 155.—David, Diciembre (9) nueve de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos: Para dictar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el menor Santiago Jiménez u Orlando González quien está detenido y procesado por el delito de hurto, se hacen las

siguientes consideraciones: El auto base del proceso, dice así:—Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia Nº 278.—David, Septiembre (5) cinco de mil novecientos cuarentiséis (1946).—Vistos: Termina este sumario con la Vista Fiscal que se reproduce a continuación:—Número 306.—David, 30 de Agosto de 1946.—Señor Juez Segundo del Circuito.—

Presente.—Señor Juez: El menor de diez y seis años Santiago Jiménez u Orlando González fué denunciado por el delito de hurto de varios objetos en perjuicio de Carlos Alberto Neira y Manuel de Jesús Campos, avasluados en ciento ocho balboas cincuenta centésimos, según diligencias de peritaje que corre al folio 11. El sindicado en indagatoria del folio 16, asistido de Pedro Vidal Escobar como Curador, aceptó lisa y llanamente haberse hurtado los objetos motivo de este sumario, de sus compañeros de cuarto, al haberle dado acogida y que antes había estado en el Reformatorio de Menores, de donde se había fugado. Por todo lo expuesto, vengo a pedir a Ud. un enjuiciamiento contra Santiago Jiménez, como infractor del Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal en relación con el artículo 2147 del Código Judicial.—Señor Juez: (Fdo.) G. Salazar, Fiscal del Circuito.—Se considera para resolver:

comprobado el delito y la responsabilidad confesada, no queda más por ahora que proceder. Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en juicio al menor Santiago Jiménez u Orlando González por el delito de hurto de que trata el Capítulo Primero, Título Trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva. Fijese el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral y se le excita para que provea los medios de su defensa, por conducto del Defensor de Oficio a quien se le nombra su Curador para que lo asista y represente en todo el curso del juicio. Este auto será notificado con asistencia de su Curador. Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira.—Se ha celebrado la vista oral con los alegatos formulados por las partes.—La sentencia a pronunciarse es la siguiente: Demostrado el delito y la responsabilidad confesada, tiene que ser condenatoria conforme al artículo 2157 del Código Judicial. Esta confesión da derecho al mínimo de pena que fija la ley. Estimase que el precepto penal quebrantado es el del artículo 352 Ord. a) del Código Penal, el que fija un mínimo de 8 meses de reclusión. Como se trata de un delincuente de 16 años de edad, el mínimo se rebaja a la mitad conforme el artículo 56 de dicha excerta. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA al menor Santiago Jiménez u Orlando González a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo, que bien puede ser el Instituto del Niño que lo reclama como se vé del telegrama de la foja 19 y también se le condena al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira.

Se advierte al reo que expirado el término legal antes expresado, quedará la sentencia preinserta legalmente notificada y luego se procederá en consecuencia.

A todos los habitantes de la República se excitan para que si saben, donde se encuentra el reo, lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones legales (art. 2008 del C.J.) Además, se requieren a las autoridades: las del orden político para que procedan a la captura del reo y, las del judicial para que ordenen su captura.

Por tanto, este edicto se fija en lugar visible acostumbrado de este Despacho y una copia conforme el mismo se remite al Director de la 'Gaceta Oficial' para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, Agosto 27, 1947.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 22 de Septiembre de 1947

CUADRO NUMERO 197 DE 2 DE JUNIO DE 1947	
Sasso Hermanos y C ^o vitaminas Thex en cápsulas; etc., 7 bultos de San Francisco por...	980
Mueblería La Europea, Julio Vos estufas de gas 1 bulto de Nueva York por...	154
W. D. Hall, cemento 60 bultos por...	88
Humberto Goldoni, truck usado Ford mot. g p w 258579 1 bulto por...	100
Almacén Enrique, utensilios esmaltados, molino de mano, de carne 47 bultos de Nueva York por...	599
Almacén Enrique, utensilios de hierro y de hojalata para cocina etc., 26 bultos de Nueva York por...	207
J. M. Herrera G., ungüento medicinal, gotas para la nariz etc., 12 bultos de Nueva York por...	311
Cía. Nav. y Tierras Elliot S. A., mulas eléc. usadas "yale" serie 30156 2 bultos por	161
Cía. Nav. y Tierras Elliot, S. A., baterías soldaduras, mangueras usadas 47 bultos por	196
Mariano Arosemena Cia., Ltda. lápices de grafito 14 bultos de Nueva York por...	1.016
Zafrani Bros C ^o , telas de seda artificial 7 bultos de Nueva York por...	2.737
C. G. de Haseeth C ^o S. A., lámparas pie con pantalla, molino de café etc., 4 bultos de Nueva York por...	169
El Corte Inglés S. A., mesa de seguridad 2 bultos de Nueva York por...	300
Farmacia. Bernabé A. Rodríguez, ungüento medicinal, gotas para la nariz etc., 6 bultos de Nueva York por...	159
Novedades Harari, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	948
El Panamá América, alfombritas (matrices) 2 bultos de Nueva York por...	160
El Corte Inglés S. A., hilo de algodón para coser 2 bultos de Nueva York por...	1.402
C. G. de Haseeth y C ^o , tabletas medicinales; polvos medicinales; etc., de Nueva York por	1.036
Gobierno de Panamá, lote de monedas de plata panameña 126 bultos de Nueva York por	250.000
Cía. Dulcideo González, mosaicos cerámicos e hidráulicos 160 bultos de Nueva York por	1.701
Mariano Arosemena y C ^o , jugo de manzanas en botellas etc., 30 bultos de San Francisco por...	113
Cía. Avila S. A., utensilios de hierro es-tañado para cocina de Nueva York por...	464
Cía. Avila S. A., galletas de soda y dulces 115 bultos de Nueva Orleans por...	915
Arango y Lyons, barras de acero 20 bultos de Los Angeles por...	687
Horna Hermanos, servilletas de papel 51 bultos de Nueva York por...	566
Lindo y Maduro S. A., papel albuminado para fotografía; etc., 3 bultos de Nueva York por...	687
Tropical Motors Inc., gatos hidráulicos; fluido para frenos; etc., 36 bultos de Nueva Orleans por...	5.379
Jorge Mesía, máquina de moler usada; es-tufa chica usada por...	1
Ezra Dabah y C ^o , ropa interior de algodón; tejidos de rayón etc., de Nueva York por...	17.323
Clay Products C ^o , camisas de lona para prensa filter 2 bultos de Nueva York por...	615
Ezra Dabah y C ^o , pañales de algodón; tejidos de algodón; 20 bultos de Nueva York por...	8.359
Laboratorios Vitae S. A., aceite de ricino 5 bultos de Corinto por...	580
Zafrani Bros y C ^o , telas de seda artificial 8 bultos de Nueva York por...	2.539
Servicios de Autos Omphroys, cera para automóviles; empaquetadura; etc., de Nueva York por...	332
Servicios de Autos Omphroys, herramientas; gatos para levantar pesos de Nueva York por...	417
José A. Mendieta, llantas y tubos usados 6 bultos por...	18
Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas por...	47
Casa Belén, papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...	297
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, fideos 50 bultos de Nueva York por...	351
Fábrica de Calzado La Central, tiata para teñir cueros, clavos de hierro etc., 7 bultos de Nueva York por...	163
Fábrica de Calzado La Central, contrafuertes de fibra 5 bultos de Nueva York por...	144
Dpto. Salud P ^u b. Hospital Santo Tomás, supositorios de adrenalina etc., 1 bulto de Nueva York por...	221
Sec. Mat. y Compras. Hospital Santo Tomás, botellas de vidrio vacías para medicinas de Nueva Orleans por...	324
Cía. Kito Chen S. A., salsa mayonesa 10 bultos de Nueva York por...	314
La Importadora S. A., avena machacada 27 bultos de Nueva Orleans por...	1.026
Constantino Calenkeris (uvas) frescas 12 bultos de Valparaiso por...	647
Farmacia Ruiz. J. Ruiz Alvarez tónico wint-ersmith 30 bultos de Nueva York por...	410
Malcola Graham, carro sin motor dodge usado 1 bulto por...	150
Murad Harari, telas de rayón 6 bultos de Nueva York por...	7.041
Cía. Panameña de Aceites S. A., sebo 112 bultos de Nueva York por...	11.279
Cemento Panamá S. A., yeso crudo al gran-el 1.554 bultos de Barahona R. D., por...	8.672
Cemento Panamá, S. A., cartuchos de papel para cemento 1.212 bultos de Nueva York por...	7.532
CUADRO NUMERO 198 DE 3 DE JUNIO DE 1947	
La Importadora S. A., sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por...	855
Novedades Antonio S. A., trajes de lana, rayón para baño, andaderas etc., 61 bultos de Nueva York por...	1.103
La Importadora S. A., papel para empa-quetar 60 bultos de Seattle, Wash., por...	713
North Amer. Tob. Prod. Inc., tabaco en picadura y cigarrillos kool 26 bultos de Nueva York por...	627
North Amer. Tob. Prod. Inc., tabaco en picadura y "Sir Walter Raleigh" 20 bultos de Nueva York por...	242
Cía. Panamericana Orange Crush, frejoles 100 bultos de San Antonio, Chile por...	1.948

Angel Sassoon Cia., camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por	2.761	S. Medlinger, herramientas para relojeros 1 bulto de Nueva York por	96
Novedades Antonio, bolsas de papel impresas 20 bultos de Nueva York por	248	Lewis Service Inc., magazines 4 bultos de Nueva York por	143
Pan American Orange Crush Co., queso, leche en polvo y mat. prop. 401 bultos de Nueva York por	4.837	David Moreno, bálsamo para la tos; compuesto para la tos; etc., 8 bultos de Nueva York por	520
Novedades Antonio S. A., lociones para el cutis, cremas para la cara, polvos etc., 2 bultos de Nueva York por	94	Lewis Service Inc., archivadores 4 bultos de Nueva York por	39
Novedades Antonio S. A., batas de dormir de rayón y sombrero de paja para señora etc., de Nueva York por	1.286	Gerado García, aceite de hígado de bacalao, etc., 62 bultos de Nueva York por	1.262
Endara Riba S. A., salsa mayonesa y pasta para sandwich 120 bultos de Nueva Orleans por	699	Panamá American Pub., papel para imprenta 43 bultos de Seattle, Wash. por	846
The Panama Coca Cola Bottling Co., anuncios de papel prop. coca cola 1 bulto de Nueva York por	82	Panamá American Pub., papel Bond 16 bultos de Nueva York por	323
La Importadora S. A., avena machacada y harina de maíz 110 bultos de Nueva York por	614	Panamá American Pub., papel para libros conocidos como M. F. Book Pa. de Nueva York por	716
La Importadora S. A., utensilios esmaltados, lustre zapatos etc., 48 bultos de Nueva York por	518	Distribuidora Nacional S. A., avena machada 400 bultos de Nueva Orleans por	1.505
Shell Co West Indies Ltda., aceite lubricante 93 bultos de Nueva York por	303	Sucesores Roberto Dixon S. A., cuadros de arte pintado al óleo 1 bulto de Nueva York por	30
Cia. Internacional de Ventas S. A., tinta para almadilla, almadillas sin tinta de Nueva York por	70	Panamá Eléct. y Machine, accesorios para instalaciones eléctricas etc., 83 bultos de Nueva York por	1.565
La Importadora S. A., relojes despertadores 2 bultos de Nueva York por	213	Panamá, Eléct. y Machine, aparatos y accesorios especiales para radios; etc., 6 bultos de Nueva York por	1.775
Lombardi Cia. Ltda., artículos eléc. 2 bultos de Nueva Orleans por	309	Mariano Arosemena y Co, papel Bond 13 bultos de Nueva York por	254
Pan Amer. Stand. Brands Inc., margarina y legumbres frescas 215 bultos de Nueva York por	2.659	Mariano Arosemena y Co, servilletas de papel 15 bultos de Nueva York por	99
Ferretería Internacional S. A., lámparas eléctricas de mano, pilas secas lint. 1 bulto de Nueva York por	286	Swift y Co Distribuidora Nacional, manteca de cerdo 100 bultos de Nueva Orleans por	751
M. J. Missri, calcetines de rayón camisas de algodón 13 bultos de Nueva York por	4.044	Aserradero Nacional S. A., truck Dodge motor No W-2310114-S, 1 bulto por	275
C. A. Chapman V., insecticida para la agricultura 182 bultos de Nueva York por	11.738	Swift y Co, aves de corral congeladas 16 bultos de Nueva York por	279
Wiznitzer Hnos., tela de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.629	Elliot Shipping y Land Co tubería de hierro usada 5 bultos por	205
Zafrani Bros Co, tela de seda artificial y tela spun rayon 10 bultos de Nueva York por	2.892	Villanueva y Tejeira Co Ltda., válvulas de cobre para tubería 2 bultos de Nueva York por	380
Cia. Henriquez S. A., whisky "sander's vat" 125 bultos de Manchester por	1.451	Villanueva y Tejeira Co Ltda., válvulas de bronce para tubería 1 bulto de Nueva York por	202
Cia. Henriquez S. A., whisky "old angus" 47 bultos de Manchester por	485	Leopoldo de León, generador usado No Ser. 147 1 bulto por	350
Cia. Henriquez S. A., whisky Jhonnie Walker red y black label 180 bultos de Manchester por	2.333	Reconstrutora Nacional, mangueras de caucho; herramientas man. mecan. de Nueva York por	105
Cia. Henriquez S. A., whisky "Peter Dawson" 300 bultos de Manchester por	2.946	Cia. Ganadera Industrial S. A., garrafones de 10 Galones para leche 100 bultos por	300
Cia. Henriquez S. A., whisky "White Horse" 84 bultos de Manchester por	1.018	Lombardi y Co, Ltda., herramientas de mano para oficios 1 bulto de Nueva Orleans por	187
Rodolfo Moreno, avena machacada con premios arts. de vidrio 200 bultos de Nueva Orleans por	722	Mario Galindo y Co, cemento gris 2000 bultos de Nueva York por	1.390
Gilberto Brid, whisky "white Horse" 50 bultos de Manchester por	606	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por	900
Cia. Cyrnos S. A., whisky "white horse" 84 bultos de Manchester por	1.028	Ernesto Jiménez, Mario Galindo y Co, cerraduras de aluminio 1 bulto de Nueva York por	156
Mario Galindo Cia., clavos de acero 100 bultos de Nueva York por	600	Guardia y Co S. A., ventiladores completos 66 bultos de Nueva Orleans por	2.971
Tam Ying Bew y Cia. Ltda., manta sucia 2 bultos de Nueva Orleans por	852	Sears Roebuck y Co, motor para ventilador; refajo de seda; etc., 7 bultos de Nueva York por	280
Caja de Seguro Social, sillas de metal ordinarias 2 bultos de Nueva York por	174	Penso S. A., tierra infusoria 600 bultos de Nueva York por	1.020
Guardia y Cia. Ltda., barnices esmaltes y lacas; etc., 285 bultos de Nueva York por	3.236	Endara Riba S. A., sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por	855
Servicio de Lewis S. A., jabones para el tocador 1 bulto de Nueva York por	141	Endara Riba S. A., jugo de ciruelas en latas; sardinas; etc., 90 bultos de San Francisco por	487
I. L. Maduro Jr. (Madurito) calzado de lona y goma 6 bultos de Nueva York por	211	Endara Riba S. A., desinfectante Clorex en botellas etc., 423 bultos de San Francisco por	1.221
Empresas Panameñas S. A., piezas de repuestos para máquina excavar 1 bulto de Nueva York por	223	Endara Riba S. A., pasta de tomate marca Condini 100 bultos de San Francisco por	1.217
A. Fastlich, cristalería; arreglos de flores plásticos; etc., 3 bultos de Los Angeles por	1.698	Heurtematte y Co, B. Francés, calzado de cuero para hombres 23 bultos de Nueva Orleans por	5.035